



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



0003

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de julio de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

825-3350 XIII

La que suscribe, **Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, **Iniciativa de Decreto por el que adiciona la fracción XV al artículo 27 y se adiciona el artículo 47 bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son muchos e importantes los avances que se han venido realizando para alcanzar la igualdad de género, a nivel internacional, diversas convenciones se han realizado para encumbrar los derechos de la mujer, por citar algunos ejemplos:

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979, misma que fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Piso Cubículo #18 Del H. Congreso del Estado.
(01 951) 5020400/5020200 Ext. 5417

Correo Electrónico: m.matus.districto23@hotmail.com



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



0004

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Bélem do Pará", adoptada el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998.

México no ha sido omiso en la materia, sino por el contrario ha realizado grandes esfuerzos, como sucedió con el Decreto publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1974, que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la igualdad entre el hombre y la mujer, más tarde en 1975, la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizó la primera conferencia sobre la condición jurídica y social de la Mujer, también conocida como la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

También ha venido adecuando las disposiciones jurídicas, dando paso a un empoderamiento de la mujer en las diferentes materias, reformando la Constitución, como ocurrió con la sustitución del término hombre por persona, el derecho al trabajo de la mujer, incluyendo sus garantías y condiciones de madre y el derecho a decidir el número de hijos, por citar algunos ejemplos de los logros que se han alcanzado con las reformas Constitucionales.

A raíz de la importancia y trascendencia por lograr la igualdad en México, aunado a las reformas constitucionales se crearon leyes secundarias para reforzar aún más el marco jurídico para una mejor aplicación de las leyes, por lo que el 2 de agosto del año 2006, se crea la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres; por otra parte el 01 de febrero del año 2007, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es decir se amplió el marco jurídico en pro de la mujer, para poder lograr la equidad e igualdad entre el hombre y la mujer, a través de estas leyes secundarias, el gobierno empezó a crear políticas públicas con perspectiva de género, lo que ciertamente ha incidido en los Estados que formamos la República Mexicana.

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Piso Cubículo #18 Del H. Congreso del Estado.
(01 951) 5020400/5020200 Ext. 5417

Correo Electrónico: m.matus.districto23@hotmail.com



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

En consecuencia lógica, algunos estados como Michoacán, Guerrero y Chiapas, han creado una Secretaría especializada en políticas públicas a favor de la Mujer, por lo que nuestro Estado debe actuar al respecto.

Oaxaca es el Estado que más Municipios tiene, en la actualidad contamos con 570 y también con 16 etnias, es decir la mayoría es indígena, nuestra población haciende a tres millones ochocientos un mil novecientos sesenta y dos, de los cuales un millón novecientos ochenta y dos mil son mujeres, lo anterior de acuerdo al censo 2010, realizado por el INEGI, lo que arroja que la mayoría de la población es del sexo femenino, por lo que es necesario y oportuno que a raíz de las reformas a la Carta Magna, que obliga a los Estados a legislar para armonizar sus ordenamientos jurídicos, para una aplicación plena de las disposiciones federales, ante ello en el estado se reformó la Constitución Particular en su artículo 12 para establecer la igualdad del hombre y la Mujer, al igual que en el ámbito federal, en la Sexagésima Legislatura del Estado, se expidieron Decretos para crear la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, con estos nuevos marcos normativos, Oaxaca patentiza su compromiso por fortalecer los derechos de la mujer, ya que son, quienes aún en la actualidad siguen teniendo responsabilidades desproporcionadas, como los trabajos domésticos sin remuneración alguna, el cuidado de los hijos, pero sobre todo aquellas que juegan un papel trascendente al cuidar y educar a niños con discapacidades; aunado a lo anterior, cabe señalar que en algunos municipios se les priva de un derecho tan elemental como lo es, la de elegir a sus autoridades, esto sucede sobre todo en los Municipios que se rigen bajo los usos y costumbre, hoy denominado "Sistemas Normativos Internos.

Es necesario señalar que el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, creado mediante Decreto publicado el 23 de diciembre del 2000, no ha logrado cumplir con el objetivo para el que fue creado, pues después de más de un decenio, nos damos cuenta que no ha podido erradicar la violencia de género, como tampoco ha impactado con sus programas en los Municipios, ya que uno de los principales motivos de la creación de este Instituto fue la defensa de los derechos de la mujer, pero sobre todo de las mujeres indígenas, es decir la política empleada por este Instituto es obsoleta para

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Piso Cubículo #18 Del H. Congreso del Estado.

(01 951) 5020400/5020200 Ext. 5417

Correo Electrónico: m.matus.districto23@hotmail.com



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

nuestros tiempos, por ello es impostergable la creación de una Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, y como mujeres integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, tengo el compromiso social y la obligación constitucional de revisar y adecuar las leyes a nuestra realidad social.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 27 Y EL ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XV al artículo 27 y el artículo 47 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I. a la XIV...

XV.- Secretaría de la Mujer Oaxaqueña

Artículo 47 Bis.- A la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

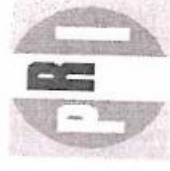
- I.** Formular, promover e instrumentar políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres;
- II.** Formular, promover, concertar y gestionar ante las instituciones competentes, programas, proyectos y acciones con perspectiva de género, así como su instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación;



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

0007



- III.** Promover, instrumentar y evaluar de forma transversal los programas, proyectos y acciones que le faciliten a las mujeres el pleno desarrollo de sus potencialidades;
- IV.** Proponer convenios con las instituciones de la Federación, estados, municipios, organismos nacionales e internacionales, programas, proyectos y acciones, que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres en el Estado;
- V.** Proponer al Gobernador del Estado, las iniciativas de ley en lo relativo a los derechos de las mujeres;
- VI.** Coordinar la formación y capacitación de las y los servidores públicos con perspectiva de género;
- VII.** Gestionar recursos financieros ante las instancias correspondientes para la elaboración y ejecución de proyectos productivos;
- VIII.** Proponer al Gobernador del Estado convenios con instituciones financieras y de crédito, públicas y privadas, para establecer condiciones que promuevan el desarrollo económico y social de las mujeres;
- IX.** Promover programas que promuevan el desarrollo económico de las mujeres jefas de familia, estableciendo como prioridad aquellas que tengan hijos con discapacidades;
- X.** Coordinar la asesoría y el apoyo psicológico y de defensa de los derechos de las mujeres;
- XI.** Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XII.** Promover en los medios de comunicación local, una cultura de igualdad;

Calle 14 Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Piso Cubículo #18 Del H. Congreso del Estado.
(01 951) 5020400/5020200 Ext. 5417

Correo Electrónico: m.matus.districto23@hotmail.com



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

0008



- XIII.** Fortalecer la participación social, política y cultural de las mujeres, para contribuir a la consolidación de la democracia, poniendo énfasis en los Municipios que se rigen bajo el Sistema Normativo Interno;
- XIV.** Promover la perspectiva de género en los procesos educativos, en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Para el Estado de Oaxaca, mediante la incorporación de conocimientos y divulgación de la información tendientes a la generación de igualdad para las mujeres y hombres;
- XV.** Promover ante las autoridades correspondientes, las medidas y acciones que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;
- XVI.** Fomentar el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social, incorporando el respeto a la medicina tradicional y a las diferencias culturales;
- XVII.** Promover la creación de centros municipales de atención a las mujeres, en coordinación con los ayuntamientos, con el objeto de atender las necesidades de las mujeres oaxaqueñas; y,
- XVIII.** Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto publicado el 23 de diciembre del año 2000, por el que se crea el Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

TERCERO.- Se abroga el Decreto publicado el 20 de enero de 2011, por el que se reforma el Decreto de la creación del Instituto de la Mujer Oaxaqueña.



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

CUARTO.- El Poder Ejecutivo Expedirá el Reglamento de la Secretaria de la Mujer Oaxaqueña en un término de sesenta días a partir de la fecha de la entrada en vigor del Decreto que la crea.

QUINTO.- La Secretaria de la Mujer Oaxaqueña, asumirá las responsabilidades al inicio del próximo año.

SEXTO.- El personal de las diferentes modalidades del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, pasaran a formar parte de la Secretaria.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXIII
JUCHITÁN DE ZARAGOZA